



Contraloría del Estado



OFICIO: N° DGP/3740/2018

13426 01013426

ASUNTO: Oficio de Conclusión de Auditoría

Guadalajara, Jalisco a 05 de septiembre de 2018

Mtra. Lizana García Caballero
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco
DIF Jalisco-Consejo Estatal de la Familia
Av. Prolongación Alcalde N° 1220. Col. Miraflores
Guadalajara, Jalisco.

En atención a su Oficio: **DG-2839/2017** de fecha 17 de julio de 2017 con el que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de **11 (Once) observaciones** determinadas respecto de la Auditoría practicada al **SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**, a su digno cargo por el periodo **del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y eventos posteriores**; con base a nuestro oficio **DGP/4304/15** de fecha 11 de agosto de 2015; una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	OBSERVACIONES		
	Emitidas	Solventadas	Pendiente de Solventación
1er Seguimiento	1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 3.1, 3.2, 4.1, 4.2	1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 3.1, 4.1, 4.2	3.2
Total	11	10	01

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, **se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir**, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, **resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan** de conformidad con el **artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco**, así como **artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el **QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco**.

Una vez realizado sus procedimientos, dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin otro particular de momento solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado.

c.c. L.A.F. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/JCAL/RBDM/NYCV/amb*

CONTRALORIA DEL ESTADO



DESPACHADO

OFICIALIA DE PARTES

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

10 SET. 2018

